



RESOLUCIÓN Nro. 7152 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL PATRIMONIO AUTONOMO - FIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la ordenanza 11 de 2.013 y el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acto Legislativo número 04 de 2007, se modificaron los artículos 356 y 357 de la constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el Sistema General de Participaciones.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1176 de 2.007 dispone que los ... "Departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación"...
3. Que el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011 estableció requisitos adicionales para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones a los esquemas fiduciarios y patrimonios autónomos diferentes a los constituidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua.
4. Que mediante el Decreto 1040 de 2012 se reglamentó la ... "Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos"...
5. Que el numeral 4.1. del Artículo 4 del decreto 1040 de 2012 define el Sistema General de Participaciones - Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP – APSB, como... "los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan"...

"Construyendo Futuro"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia
Email: presupuestohacienda@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN Nro. 1752 DE 2020

- 6. Que el artículo 5 de la Ordenanza 011 de 2013, faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para adherir al Departamento de Arauca, al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de Diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria).
- 7. Que según el Artículo 34 del Decreto 1040 de 2012 consagra que: ... *“El giro de los recursos de que trata el presente artículo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, destinados a proyectos de inversión y que obedezcan al compromiso de monto y periodo establecido, se llevará a cabo cuando el departamento, municipio o distrito, individual o conjuntamente, se haya vinculado al patrimonio autónomo o esquema fiduciario y se den las autorizaciones e instrucciones de giro a estos mecanismos, en los términos establecidos en el presente decreto”...*
- 8. Que entre El Departamento de Arauca y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PAP - PDA a dicho esquema fiduciario.
- 9. Que el Anexo N° 3 (Vigencia 2020) se discrimina los recursos *que aportará el departamento de Arauca, al programa agua y saneamiento para la prosperidad – planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento pap – pda, mediante aporte al patrimonio autónomo – FIA, así:*

Cinco (05) doceavas 2.020 y última doceava 2.019.

CONCEPTO	VALOR
Ultima doceava 2019	\$201.496.975
Cinco (05) doceavas 2.020	\$1.314.753.929
	\$1.516.250.904

Total recursos a transferir al FIA: \$1.516.250.904

- 10. Que se hace necesario transferir parcialmente los recursos al FIA, dando cumplimiento al contrato de Fiducia Mercantil, gestión necesaria para la ejecución del Plan Departamental de Aguas.

20

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN Nro. 1752 DE 2020

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental el giro parcial al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA de los recursos, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, y discriminados en el Anexo N° 3 de la vigencia 2.020; con cargo a recursos del SGP sector agua potable y saneamiento básico, por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$201.496.975)**, soportado en la disponibilidad presupuestal N° 2020-01036.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos citados en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la cuenta corriente N° 031-469589-64 de Bancolombia a nombre de PA FIA-SGP Agua potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO: El PATRIMONIO AUTONOMO – FIA deberá garantizar el cumplimiento de sus finalidades, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los,

09 JUN 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramírez. Profesional Especializado
Revisó: Daniel Enrique González Rodríguez. Secretario de Hacienda
Revisó: Uriel Niño López. Coordinador oficina Jurídica.